

unidad, aprobar los libramientos exten-
didos a favor de los empleados municipales,
correspondiente al mes de Febrero último.

Asi mismo, acordó la Corporación por
unanimidad, el pago del seguro de la
Caja Consistorial, que importa veinte y
cuatro pesetas y noventa céntimos.

En veinte pesetas, para la suscripción abier-
ta por iniciativa del Excmo Señor Goberna-
dor Civil de la Provincia, a fin de socorre-
r las familias de los naufragos de Motrico.

Con lo que se dio por terminada
la sesión, firmando la presente
acta los Señores Concejales concurrentes,
que saben hacerlo, de que certifico:

Regino Gueza

Bento Garmendia

José Cruz Lerdundi

Jose Antonio Olveruti

José Estegui

Alcalde Presidente	En la Universidad de Lerma los
D. Regino Gueza	dies días del mes de Marzo de mil
Bento Garmendia	noventa y cinco, siendo dada las
José Cruz Lerdundi	once horas, se reunió el Ayuntamiento
Los del biénio anterior	en sesión, bajo la presidencia del Sr.
D. Gueza	Alcalde don Regino Gueza y Azate,
Vicente Aguirre	asistido del Sr. Regidor Sindico y demás
Sr. D. Garmendia	Señores que al margen se expresan,
	al objeto de fallar los expedientes de los mu-
	ros que el día tres del presente mes
	quedaron pendientes de resolución,
	en razón a las alegaciones que hicieron,
	comprendidas en el artículo 87 de la ley

y cuyo resultado, es como sigue:

Reemplazo del 1901.

Mozo -

José Manuel Sizararu y Salavencia,
Número 5 del sorteo del 1901. hijo de
José Ramón y de Antonia, natural
de esta Universidad y

Resultando: que dicho mozo recla-
mó hallarse sosteniendo a su madre
vieja pobre y visto el expediente
formado y los documentos que se
acompañan y

Considerando: que el referido
mozo ha justificado documental
y testificalmente, hallarse conforme
dado en el caso 2º del artículo 82 de la
Ley, sin haber oposición de parte
del padre siendo favorable el infor-
me del Señor Regidor Sindico, para
que sea exceptuado del servicio mi-
litar, y el Ayuntamiento, previo
parecer del Sr. Regidor Sindico, le
declaró exceptuado del servicio,
en los cuérfos armados y ser desti-
nado como soldado condicional,
para prestar servicio en los cuérfos
armados en caso de guerra, en la
forma que previene el Reglamento.
Contra este fallo, no hubo recla-
mación alguna -

Reemplazo del 1901.

Mozo -

Eugenio Agustavan y Olavida,
Número 7 del sorteo del 1901. hijo
de José María y de Antonia, natural
de esta Universidad de Seno; y
Resultando: que el referido mozo

reel armó hallarse sosteniendo a su madre viuda y pobre, y visto el expediente formado y los documentos que se acompañan y

Considerando: que dicho mozo ha justificado documental y testificalmente, hallarse comprendido en el caso 2º del artículo 87 de la Ley, sin que se mediara oposición de parte de nadie y siendo favorable el informe del Sr. Regidor Sindico, para que sea exonerado del servicio militar en los cuerpos armados, el Ayuntamiento, previo parecer del Señor Regidor Sindico le declaró exonerado del servicio del servicio Militar en los cuerpos armados y ser destinado como Soldado condicional, para prestar servicio en caso de guerra en la forma que previene el Reglamento. —

Reemplazo de 1901.

Mozo - Don Luis Arriaga y Zapirain, Número 11 del sorteo de 1901, hijo de Don Valentín y de María Eusebia, natural de esta localidad, a quien se le ha formado expediente y se dió cuenta del mismo con motivo de la falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados; y visto los resultados y diligencias que comprueban el propósito de sustraerse del servicio de las armas; visto lo expuesto por las partes interesadas y el dictamen del Sr. Regidor Sindico; teniendo en cuenta los preceptos del Capítulo XI de la Ley de Reemplazos de 11 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda: que debe

declar y declara por su fe, para todos los efectos legales, al mencionado mozo José Luis Amiagay Rapiain, haciendo constar, que no aparece complicidad alguna prevenida en el artículo 112 de la Ley de Plemplaros - Plemplaros de 1901.

Mozo -

José Miguel Sizaraya y Urriberean, Número 5. del sorteo del 1899, hijo de Corrias y de Sufa, natural de la Villa de Guin y
Resultando: que el padre de dicho mozo reclamó que se hallaba sostenido por su hijastro y que seguía en las mismas condiciones que en el año de su reclamo, sosteniendo a la familia, la madre pobre casada también con persona pobre e impedida. El Ayuntamiento, fevris parecer del Sr. Regidor Sindico, le declaró pendiente de resolución para ante la Primera Comisión Mixta acordando que se una al expediente de su razón la Certificación facultativa presentada por el interesado. -

Reclamo de 1898 -

Mozo -

Núm. 15

Miguel Ignacio Salaverra y Olavola, hijo de Luis y de Marreda, natural de esta Universidad; y
Resultando: que el referido mozo manifestó que no era posible en el año de su fe de vida de su madre, que vivía en San Sebastián, por haberse ausentado esta temporalmente de la referida Ciudad. -
El Ayuntamiento, en su vista

y previo parecer del Sr Regidor Sindico, le
fijó la hora de la, once del día treinta
y uno de los corrientes, a fin de que ad-
quiera el documento que le hace falta,
en unión con los demás justificantes, de
clarándole pendiente de resolución,
hasta el día señalado.

Numero 17 del tomo de 1898.

Morales -

Sr María Garrnendia y Otermin, hijo
de Marcial Garrnendia y de Juana Oter-
min natural de esta Universidad de Lerma, y
Resultando: que el referido Sr Otermin
hallase comprendido en el caso 1.º del arti-
culo 87 de la Ley, por venir su padre
a su padre sexagenario viudo y pobre y
visto el expediente formado por los documen-
tos que se acompañan al mismo y

Considerando: que el referido Sr Otermin
ha justificado documental y testifica-
lmente hallase comprendido en el
caso 1.º del artículo 87 de la Ley, sin
haber oposición de parte de nadie, y
siendo favorable el informe del Sr Regidor
Sindico para que sea exceptuado del
servicio, el Ayuntamiento, previo
p parecer del Sr Regidor Sindico, le
declaró exceptuado del servicio
Militar, en los cuerpos armados y
ser destinado como soldado civil
civil, para prestar sus servicios en
caso de guerra, en la forma que pre-
viene el Reglamento.

Contra este fallo no surge
reclamación alguna. —
Y no habiendo otros asuntos para
la justificación de sus excepciones, se

dió por terminado este acto, advirtiendo a todos los interesados, que el domingo veintia y uno de los Corrientes y sus once horas se señala para fallar el expediente que queda pendiente de resolución, firmando la presente acta los Señores Concejales que saben hacerlos, de que certifico.

Regino Fuentes

Benito Chaves

José Cruz Lirio

Vicente Ayara

José Stequi

En la Universidad de Ferrá a diez y siete de Mayo de mil novecientos uno, se reunió el Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Señores Concejales que figuran al margen, y el procurador de su secretario; y trató lo que sigue:

Leído y aprobada fue el acta de la Sesión anterior. —

Acto Continuo, el Sr. Alcalde Presidente manifestó a la Corporación el estado actual en que se hallan los Caminos Carreteros, desde esta a Ganduigüeta y la necesidad apremiante de su recomposición; y después de enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad, dar principio desde luego a la referida recomposición, en la prestación personal y según se acostumbra en los años anteriores